

# EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

## Identificación del título

**Denominación:** Programa de Doctorado en Tecnologías de la Información y de Redes por la Universitat Oberta de Catalunya

**Universidad/des:** Universitat Oberta de Catalunya

**Centro/s:**

- Universitat Oberta de Catalunya (BARCELONA)

## Introducción

Para impartir enseñanzas oficiales y expedir los correspondientes títulos oficiales, el artículo 35 de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, modificada por la Ley orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece que las universidades han que tener la autorización pertinente de la comunidad autónoma y obtener la verificación del Consejo de Universidades por la cual el plan de estudios correspondiente se ajusta a las directrices y las condiciones establecidas por el Gobierno.

Estas condiciones se concretan para los programas oficiales de doctorado en el artículo 10 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado y en el artículo 24 y siguientes del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el cual se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. En este sentido, la Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya (AQU Catalunya) ha establecido junto con el resto de agencias que cumplen los criterios establecidos en el artículo 24.3 del RD 1393/2007, los criterios y directrices necesarios para la evaluación de las propuestas de nuevos títulos universitarios. En todo caso dicha evaluación se lleva a cabo en consonancia con lo dispuesto en el Marco para la verificación, el seguimiento, la modificación y la acreditación de los títulos oficiales (MVSMA) de AQU Catalunya y de acuerdo con los estándares y directrices europeos de aseguramiento de la calidad.

La Comisión de Evaluación de la Calidad de AQU Catalunya, de acuerdo con el artículo 140.2.a) de la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de universidades de Cataluña, es el órgano competente para la aprobación del procedimiento de evaluación de las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos oficiales que imparten las universidades y los centros docentes de enseñanza superior.

## Resultado

Una vez el Consejo de Universidades ha enviado la propuesta del plan de estudios a AQU Catalunya y esta ha sido evaluada por la Comisión específica de evaluación de los títulos oficiales de doctorado de la Comisión de Evaluación de la Calidad, dicha comisión ha acordado valorar FAVORABLEMENTE la propuesta de plan de estudios considerando que:

#### Descripción del programa de doctorado

La denominación del título se corresponde con su contenido, es coherente con su disciplina y no da lugar ni a errores sobre su nivel o sus efectos académicos, ni a confusiones sobre su contenido. El título es de nueva creación en la UOC.

La propuesta identifica adecuadamente la universidad solicitante y el centro responsable del título que en este caso coinciden.

El programa de doctorado que se propone es de nueva implantación en la Universitat Oberta de Catalunya y la oferta de plazas del programa (10) es adecuada en relación con los recursos humanos y materiales de los que dispone la institución.

La normativa interna que regula los estudios de doctorado está en vigor y se adecúa a la normativa legal vigente. No obstante, la Comisión realiza a continuación una serie de observaciones para que puedan ser tomadas en consideración por la UOC:

- Se establece que la persona coordinadora del programa ha de ser profesora de la UOC, doctora y con experiencia investigadora acreditada. Se aconseja que se fije en la normativa interna los criterios para ser coordinadora que establece el art. 8.4 del RD 99/2011, es decir, la persona coordinadora **deberá haber dirigido al menos dos tesis doctorales y contar con al menos dos períodos de actividad investigadora reconocidos de acuerdo con las previsiones del RD 1086/1989 (sexenios de investigación).**
- Se establece que la comisión académica puede delegar en la persona coordinadora sus funciones. La Comisión entiende que no es posible delegar las funciones que el artículo 11.5 del RD 99/2011 fija en la Comisión académica sin perjuicio de cuantos informes pueda recabar para llevar a cabo dichas funciones. Por ello, la UOC debería proceder a modificar este aspecto en su normativa.
- Se recomienda que se establezca los criterios por los cuales se entiende que los tutores y

directores de tesis tienen su experiencia investigadora acreditada.

#### Competencias

El programa propone la consecución de las competencias básicas y las relacionadas con las capacidades y destrezas personales necesarias para este nivel educativo. Estas están redactadas de forma clara y precisa, son evaluables y se garantiza que todos los estudiantes las adquieran. Por otra parte, están en consonancia con las exigibles para otorgar el título de doctor o doctora y con las calificaciones que para el nivel 4 establece el Marco Español de Calificaciones para la Educación Superior (MECES).

#### Acceso y admisión de estudiantes

El programa de doctorado cuenta con mecanismos accesibles y adecuados de información previa sobre las diferentes vías y requisitos de acceso y admisión, sobre las características y organización del programa y sobre los distintos trámites administrativos necesarios. Además, cuenta con procedimientos adecuados de orientación y acogida a los nuevos doctorandos.

El programa de doctorado establece como criterios de acceso los que figuran en el art. 6 del RD 99/2011. También establece correctamente los criterios y requisitos de admisión de los doctorandos. Se valora muy positivamente la explicitación del perfil de ingreso recomendado al programa.

El título contempla complementos formativos para aquellos estudiantes que no hayan tenido formación en investigación en tecnologías de información y de redes.

#### Actividades formativas

Las actividades formativas incluidas en el programa de doctorado constituyen una propuesta coherente de formación diseñada de forma coordinada y son coherentes con el perfil de formación.

En principio, la organización temporal y la secuencia de las actividades formativas permiten a los doctorandos alcanzar los objetivos de formación.

Los procedimientos de control y evaluación del desarrollo de las competencias son igualmente adecuados y coherentes con el perfil de formación y la planificación de las actividades.

El programa cuenta con acciones de movilidad de los estudiantes.

#### Organización del programa

El programa de doctorado cuenta con las acciones pertinentes para fomentar la dirección de tesis doctorales y la incorporación de académicos y doctores internacionales en las comisiones de seguimiento y en los tribunales de tesis. Asimismo, el programa cuenta con procedimientos adecuados para el seguimiento de la actividad del doctorando.

Se valora positivamente que la UOC esté trabajando actualmente en la elaboración de una Guía de buenas prácticas para la dirección y supervisión de las actividades formativas del doctorando y de su tesis doctoral.

La normativa de la universidad para la presentación y lectura de la tesis doctoral es pública, está actualizada y de acuerdo con la legislación vigente.

#### Recursos humanos

El personal asociado al programa de doctorado es adecuado para asegurar la consecución de las competencias previstas, y su número, cualificación y experiencia son suficientes para desarrollar el programa. El 60% personal tiene períodos de actividad investigadora reconocidos por AQU y participan en el programa de doctorado 4 grupos de investigación. Además, las publicaciones están referenciadas en el JCR, en general, con buenos índices de impacto. Se recomienda, no obstante, implantar acciones que favorezca la dirección de tesis entre el profesorado adscrito al programa.

La institución responsable del programa tiene mecanismos aprobados de reconocimiento de las labores de tutoría y dirección de tesis.

#### Recursos materiales y servicios de apoyo disponibles para los doctorandos

En general se puede considerar que los recursos materiales necesarios para el desarrollo de las actividades previstas en el programa de doctorado y para la formación del doctorando son suficientes y adecuados según el número de doctorandos y las características del programa y permiten, en principio, la adquisición de las competencias previstas.

Igualmente, los servicios necesarios para la orientación del doctorando son suficientes y adecuados según el número de doctorandos y las características del programa de forma que permiten al doctorando un seguimiento correcto del programa.

Revisión, mejora y resultados del programa

La Universidad cuenta con un Sistema de Garantía Interna de la Calidad (SGIC) evaluado favorablemente dentro del programa AUDIT y cuyo alcance es grados y postgrados, con lo cual, en principio, incluye a los programas de doctorado. Este SGIC incluye el procedimiento de seguimiento de estudiantes egresados. También se describen en la memoria los resultados académicos previstos para el programa.

Finalmente, a modo de síntesis, la Universidad debería considerar llevar a cabo las siguientes mejoras expuestas en este informe:

- Revisar la normativa interna.
- Implantar acciones que favorezca la dirección de tesis entre el profesorado adscrito al programa.
- Velar para que la Guía de buenas prácticas para la dirección y supervisión de las actividades formativas del doctorando y de su tesis doctoral esté aprobada antes del inicio del curso académico 2012-2013.

La presidenta de la Comisión específica de evaluación de los títulos oficiales de doctorado



Dra. Violeta Demonte Barreto

Barcelona, 19/09/2012